

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: Petición Humberto Tique Malambo.

De cara a la solicitud emanada por el ciudadano Tique Malambo, así como del informe secretarial que precede, es menester de este juzgador informar al ciudadano, que en los archivos y bases de datos de este despacho judicial no figura como accionante ni accionado en ninguna tutela que aquí haya cursado.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el despacho por intermedio de su Secretaría ha indagado en dos oportunidades al señor Tique Malambo, a fin de tener claridad sobre el trámite o el pedimento, ello sin obtener respuesta alguna.

Sin embargo, de la revisión de la página de “Consulta de Procesos Rama Judicial”, se constata que el señor Tique Malambo para el año 2015, actuaba en calidad de solicitante de la acción constitucional con referencia 2015-1361 que cursó en el Juzgado 43 Civil Municipal, así las cosas, este despacho le corre traslado al precitado despacho judicial por este medio, del escrito allegado para que verifique en sus datos y archivos sí existe relación alguna con el pedimento del señor Tique Malambo, en caso negativo, deberá dar parte a este juzgado para tomar las determinaciones a que haya lugar.

Así las cosas, Secretaría remita comunicación al ciudadano en comento. Ofíciase.

Finalmente, tenga en cuenta que cualquier clase de notificación que deba realizarse por parte de este juzgador, podrá ser visualizada siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civimunicipal-de-bogota>.

Cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez